

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 26 de octubre del 2017, el Diputado Isidro Duarte Cabrera, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice una modificación a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017, para incluir en el Anexo I. Catálogo del FAIS, las subclasificaciones “Infraestructura Agrícola: Mecanización de tierras” e “Infraestructura Agrícola: Huertos Comunitarios”, lo que permitirá a los Ayuntamientos poder seguir apoyando a los productores en Guerrero, en la producción de autoconsumo y realización de proyectos productivos, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura, los nutrientes que necesitan las plantas se toman del aire y del suelo. Si el suministro de nutrientes en el suelo es amplio, los cultivos probablemente crecerán mejor y producirán mayores rendimientos. Sin embargo, si aún uno solo de los nutrientes necesarios es escaso, el crecimiento de las plantas es limitado y los rendimientos de los cultivos son reducidos. En consecuencia, a fin de obtener altos rendimientos, los fertilizantes son necesarios para proveer a los cultivos con los nutrientes del suelo que están faltando. Con los fertilizantes, los rendimientos de los cultivos pueden a menudo duplicarse o más aún triplicarse.

En los países en desarrollo, la mayoría de los agricultores activos del sector de producción de alimentos son agricultores de pequeña escala que forman parte de la pobreza rural. La introducción de nuevos sistemas agrícolas y de tecnologías mejoradas es muy importante para ellos, dado que la mejora de la productividad resulta no sólo en más alimentos sino también en más ingreso.

En consecuencia, las actividades agrícolas tienen dos objetivos principales:

1. Suministrar a la población creciente de su país (o también a la de otros países) con las cantidades crecientes de alimentos y de fibras necesarias; y
2. Proveer un ingreso satisfactorio para el agricultor y su familia¹.

De acuerdo a estadísticas que se pueden consultar en los medios electrónicos, y que sólo se dispone con estadísticas de años anteriores, en Guerrero la producción de maíz ha oscilado entre 2.5. ton/ha. La cadena maíz logra aprovechar más de 20 millones de jornales anuales y se benefician de este cultivo más de 200 mil familias, entre productores, proveedores de insumos agrícolas, maquinaria, comercializadores, industriales, prestadores de servicios profesionales, entre otros².

De acuerdo a datos estadístico que se pueden obtener del Informe de Evaluación del Impacto del Proyecto Estratégico de Producción de Maíz 2014, se puede consultar que la producción de maíz en el año 2013 en Guerrero fue de 989,673.01 toneladas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Régimen de Humedad	Superficie (ha)			Producción (Ton)	Rendimiento (Ton/ha)
	Sembrada	Cosechada	Siniestrada		
Riego	35,101.50	28,541.50	6,560.00	104,440.64	3.66
Temporal	437,254.80	374,144.80	62,110.00	885,232.37	2.36
Total/promedio ponderado	472,356.30	403,686.30	68,670.00	989,673.01	3.01

Por su parte al delegado de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), Guerrero ocupa el sexto lugar en producción de maíz a nivel nacional y durante el 2016 registró una cosecha de un millón 335 mil 918 toneladas, con 90 por ciento de grano blanco y el resto amarillo o maíz azul. Proyectando para este ciclo 2017, una producción de maíz de un millón 347 mil toneladas, un poco más que el año pasado.

¹ Los fertilizantes y su uso. FAO-IFA. cuarta edición.

² La Producción de Maíz de Temporal en Guerrero. INIFAP 2010.

La importancia de la producción de maíz en Guerrero es tal que de ella dependen cerca de 200 mil familias, por ello, desde campaña como al inicio de su mandato el actual gobernador Héctor Antonio Astudillo Flores, estableció un incremento de la Inversión Estatal Directa del Presupuesto de Egresos del Estado, en el Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, de \$170,000,000.00 a \$340,000,000.00, lo cuál permitió que los productores no desembolsaran ningún peso para la obtención de este apoyo, que les permite tener una mejor producción, principalmente de maíz.

Sin embargo, en la prestación de este Programa de Fertilizante los Ayuntamientos juegan un papel importante toda vez que ellos aportan \$930,000,000.00, recursos que hasta el mes de agosto de este año se les permitía tomarán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Antes de 2014, los Ayuntamientos podían sufragar los recursos que les corresponde aportar para el Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que se encuentra regulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que antes de la reforma publicada el 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, señalaba:

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, **e infraestructura productiva rural**, y ...

Una vez entrada en vigor la reforma señalada, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal establece:

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los

*municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones **que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.***

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este

programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

A partir de la reforma que entró en vigor en 2014, desaparece del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, la posibilidad de los Ayuntamientos de destinar los recursos que se obtienen de este Fondo a la infraestructura productiva rural.

Debido a dicha reforma, la Secretaría de Desarrollo Social, en febrero de 2014, publicó las Reglas de Operación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mismas que eliminaban cualquier posibilidad de los Ayuntamientos de destinar recursos a la compra de Fertilizante, lo que conllevó a una serie de gestiones por todos los actores sociales y políticos llegando a acuerdos favorables con la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal, donde se incluye a partir de una modificación de dichas Reglas que se publicaron el 13 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, agregándose un anexo A.1.2 Catálogo del FAIS para los ocho estados con mayor nivel de rezago social de acuerdo a CONEVAL: Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Puebla, Michoacán, Hidalgo y San Luis Potosí, y en el que se agregó diversos programas y proyectos, siendo el que interesa los de Infraestructura Agrícola: Mecanización de Tierra; y, Infraestructura Agrícola: Huertos Comunitarios, con la observación de: “preferentemente para la producción de autoconsumo y para la realización de proyectos productivos”.

Modificación que permitió a los Ayuntamientos retomar los recursos para la compra de fertilizante y así cumplir con el Programa Fertilizante y Transferencia de Tecnología. Pero esta posibilidad ha sido eliminada por otra modificación que publicó la Secretaría de Desarrollo Social a los Lineamientos para la Operación del FAIS en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017, donde se

elimina del Anexo I, Catálogo del FAIS, la subclasificación “Infraestructura Agrícola: Huertos Comunitarios”

Con esta modificación, los Ayuntamientos ya no podrán contar con alguna fuente de financiamiento para poder cumplir con la aportación que les corresponde en el Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, lo cuál generará una afectación total para que en el próximo año 2018 los productores puedan seguir contando con este insumo que les permite poder generar expectativas de producción de maíz principalmente de autoconsumo, ya que son éstos productores los que se verán más afectados debido a que la falta de fertilizante les ocasionará una disminución en su producción familiar”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de octubre del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Isidro Duarte Cabrera.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice una modificación a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017, para incluir en el Anexo I. Catálogo del FAIS, las subclasificaciones “Infraestructura Agrícola: Mecanización de Tierras” e “Infraestructura Agrícola: Huertos Comunitarios”, lo que permitirá a los Ayuntamientos poder seguir apoyando a los productores en Guerrero, en la producción de autoconsumo y realización de proyectos productivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Gobernador del Estado, Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que instruya a la titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado (Sagadegro) para que junto con los 81 Ayuntamientos realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal, para que realice una modificación a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017, para incluir en el Anexo I. Catálogo del FAIS, las subclasificaciones “Infraestructura Agrícola: Mecanización de Tierras” e “Infraestructura Agrícola: Huertos Comunitarios”, lo que permitirá a los Ayuntamientos poder seguir apoyando a los productores en Guerrero, en la producción de autoconsumo y realización de proyectos productivos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a los 81 Ayuntamiento para que realicen en coordinación con el gobierno del Estado, las gestiones necesarias ante la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal, para que realice una modificación a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017, para incluir en el Anexo I. Catálogo del FAIS, las subclasificaciones “Infraestructura Agrícola: Mecanización de tierras” e “Infraestructura Agrícola: Huertos Comunitarios”, lo que les permitirá destinar recursos de dicho Fondo a apoyar a los productores en Guerrero, para la producción de autoconsumo y realización de proyectos productivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social del gobierno federal, al titular de la SAGADEGRO, así como a los 81 Ayuntamientos para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE REALICE UNA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FAIS QUE SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA INCLUIR EN EL ANEXO I. CATÁLOGO DEL FAIS, LAS SUBCLASIFICACIONES "INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: MECANIZACIÓN DE TIERRAS" E "INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: HUERTOS COMUNITARIOS", LO QUE PERMITIRÁ A LOS AYUNTAMIENTOS PODER SEGUIR APOYANDO A LOS PRODUCTORES EN GUERRERO, EN LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.)